CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, la PhD María Gisella Orjeda Fernández - Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, viajará del 14 al 22 de febrero de 2014, como parte de la comitiva del señor Presidente de la República en la Visita de Estado al Estado de Israel, y en las Visitas O ciales al Estado de Palestina y al Estado de Qatar;

Que, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Estado de Israel, del 17 al 19 de febrero de 2014; una Visita O cial al Estado de Palestina, el 18 de febrero de 2014; y una Visita O cial al Estado de Qatar, del 20 al 21 de febrero de 2014, a n de fomentar un mayor acercamiento y fortalecer los lazos políticos e históricos existentes entre estos tres países y el Perú, a través de la cooperación mutuamente ventajosa en los campos cientí co, tecnológico, económico, cultural, empresarial y de inversiones;

Que, dichas visitas se encuentran enmarcadas en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a fortalecer las relaciones bilaterales con los países del Medio Oriente en las esferas económica, política, social y cultural, así como la adecuada inserción del Perú en los países de esta región;

Que, dentro de las actividades de cooperación que se deben desarrollar, la Presidente del CONCYTEC, suscribirá la "Carta de Intención entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la República del Perú ("CONCYTEC") y la O cina del Jefe Cientí co del Ministerio de Economía del Estado de Israel ("OCJ") para explorar una potencial cooperación bilateral";

Que, es interés del Perú estrechar vínculos con los países del Medio Oriente, a anzando los intereses compartidos a favor del desarrollo, la preservación del medioambiente y el diálogo intercultural, así como enriquecer el intercambio recíproco en materia de comercio e inversiones, y cooperación en sectores claves como el manejo de recursos hídricos, agricultura, energía, infraestructura, educación, transferencia de tecnología, entre otros;

Que, por motivos de itinerario, el señor Presidente de la República y su comitiva, realizarán escalas en la ciudad de París, República Francesa, tanto en la ida como en el retorno del referido viaje;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de la referida funcionaria, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la PhD. María Gisella Orjeda Fernández, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a los Estados de Israel, Palestina y Qatar, del 14 al 22 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US$. 4, 042.00
Viáticos : US$. 4, 680.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1050722-9

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0044-2014-MINAGRI**

Lima, 7 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0076-2013-AG se designó, a la señora Renné Janette Pacheco Santos, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modi cado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 01 de febrero de 2014, la renuncia de la señora Renné Janette Pacheco Santos, al cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1049748-1

Aprueban Convenio Específico de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio y la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0046-2014-MINAGRI**

Lima, 7 de febrero de 2014

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de octubre de 2013, presentada por el señor Luis Alberto Chaves Bellido, Gerente General de la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. (INCALPACA TPX S.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo Nº 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo a la conservación, manejo, y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modi cado por la Ley Nº 30048, establece que el ahora denominado Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, teniendo como función especí ca dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la ora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, es titular de la marca VICUÑA PERÚ, la cual se encuentra inscrita y registrada en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), según Certi cado Nº 047664 y Resolución Nº 008848-1998/OSD-INDECOPI, renovado por Resolución Nº 000889-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir telas fabricadas con bra de vicuña esquilada en vivo y demás, de la clase 24 de la Clasi cación Internacional; asimismo, también es titular del Certi cado Nº 0055564 aprobado por Resolución Nº 0003223-1999/OSD-INDECOPI, renovado por Resolución Nº 005356-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir pantalones, abrigos, chales, bufandas, chompas y demás productos de la clase 25 de la Clasi cación Internacional;

Que, el artículo 63 del Decreto Legislativo Nº 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que la crianza, de la vicuña, entre otras especies, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, la Ley Nº 26496, que aprueba el Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, declara a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 053-2000-AG, que autoriza la entrega en custodia y usufructo hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y jurídicas, distintas de comunidades campesinas, establece que el CONACS, mediante convenios especí cos aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego; cederá el uso de la marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ - ARTESANÍA, a favor de las citadas personas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de los productos obtenidos de su bra;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-96-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26496, cuyo texto establece en el literal a) del artículo 30, modi cado, por los Decretos Supremos Nº 008-2004-AG y Nº 006-2005-AG, que mediante Convenio Especí co, aprobado por Resolución Ministerial, el Estado puede otorgar la Licencia de la marca VICUÑA PERÚ a favor de las empresas industriales textiles encargadas de la transformación y comercialización de productos transformados obtenidos de bra de vicuña esquilada viva, por un plazo determinado, para cuyo n debe presentar la documentación y demás requisitos que les sean requeridos;

Que, el Procedimiento Nº 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado con Resolución Ministerial Nº 0212-2011-AG, establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de la marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante documento de visto la empresa "Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A. (INCALPACA TPX S.A.)", solicita el otorgamiento de la Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERÚ, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 060-2014-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS y Nº 230-2014-MINAGRI-DGFFS/DGEFFS, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la empresa INCALPACA TPX S.A., ha cumplido con presentar los documentos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para la suscripción del Convenio Especí co de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERÚ, por el periodo de dos (02) años;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modi cado por la Ley Nº 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y modi catoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Especí co de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERÚ, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego, en representación del Estado y la empresa Incalpaca Textiles Peruanos de Exportación S.A (INCALPACA TPX S.A.), por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2.- Noti car la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1049796-1

Aprueban Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui", PEDAMAALC, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0050-2014-MINAGRI

Lima, 10 de febrero de 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 009-2014-MINAGRI-DVM-DIAR del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, el O cio Nº 312-2014-MINAGRI-OPP/UDOP de la O cina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 007-2014-MINAGRI-UDOP/OPP de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la O cina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-MINAGRI se creó el Proyecto Especial "Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui", en adelante PEDAMAALC, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de identi car, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos